Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO (INCYC)]

DECRETO A.N. N°. 3942, aprobado el 01 de julio de 2004

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 13 de octubre de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO (INCYC),** sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración, y con domicilio en el Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN INSTITUTO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO (INCYC),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero de Julio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA,** Presidente Asamblea Nacional. - **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN,** Primer Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de septiembre del año dos mil

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28259

cuatro. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28259